



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Este Despacho entra a pronunciarse de manera oficiosa dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular propuesto por la Sociedad GRANDES Y MODERNAS CONTRUCCIONES DE COLOMBIA GRACOL SAS Contra LUZ AMANDA RENDON VELASCO Y CLAUDIA AMPARO RENDON VELASCO, con el fin de decretar pruebas de oficio facultada en el artículo 169 del CGP, que en su tenor literal preceptúa: " Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes..."-.

Como quiera que para este Despacho se hace necesario entrar a decretar prueba de oficio del orden documental, las cuales se consideran útiles para la verificación de los hechos materia del presente asunto, por lo cual así se procederá; Como también y conforme lo afirmado por la demandada LUZ AMANDA RENDON VELASCO quien señalo que en poder del DR PEDRO PABLO REYES GUZMAN reposa el avalúo realizado respecto de los inmuebles ubicados en la Carrera 9 No. 4-58 y Carrera 9 No. 4-62 de esta ciudad, Se oficiara al DR REYES GUZMAN para que remita copia del citado Avalúo a este Despacho judicial a través del correo electrónico institucional j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Po lo expuesto **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

1.- OFICIESE a la JUNTA DIRECTIVA DE GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA GRACOL SAS, para que se sirva informar al Juzgado, si la citada JUNTA DIRECTIVA autorizo la celebración del Contrato de Mutuo constitutivo en el PAGARE de fecha 25 de Octubre de 2017 por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$845.512.000) suscrito entre GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONS DE COLOMBIA GRACOL SAS y las señoras LUZ AMANDAN RENDON VELASCO Y CLAUDIA AMPARO RENDON VELASCO; Igualmente informe al juzgado si la autorización fue otorgada en Reunión Ordinaria, o en qué tipo de Asamblea.

2.- OFICIESE a la JUNTA DIRECTIVA si en el evento de haberse otorgado la autorización a la empresa GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES GRACOL SAS para la celebración del contrato de Mutuo constitutivo en el mencionado PAGARE, se autorizo en forma expresa al Representante Legal de la empresa DR PEDRO PABLO REYES GUZMAN con cedula de ciudadanía No. 10.541.402 para la suscripción del pagare por valor de Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Doce Mil Pesos (\$845.512.000)

3.- OFICIESE al DR PEDRO PABLO REYES GIZMAN en su calidad de Representante Legal de GRACOL SAS con base en que facultades que derivaran del objeto social de GRACOL SAS, o Reunión o Asamblea ordinaria o extraordinaria, procedió a celebrar el contrato de Mutuo suscrito en el Pagare por la suma de Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Doce Mil Pesos (\$845.512.000) con las señoras LUZ AMADA RENDON VELASCO Y CLAUDIA AMPARO RENON VELASCO.

4.- OFICIESE a la JUNTA DIRECTIVA de GRACOL SAS si realizo modificación a los Estatutos para la realización del contrato de Mutuo con suscripción de Pagare, y en tal evento, si el Acta levantada fue registrada ante la Cámara de Comercio, de ser cierto envíe con destino al Juzgado copia de la citada Acta. -

5.- OFICIESE a la JUNTA DIRECTIVA y al Representante Legal DR PEDRO PABLO REYES GUZMAN para que allegue con destino al Juzgado Constancia del Registro en los libros contables del Negocio de Compraventa con Pacto de Retroventa celebrado mediante Escritura Publicas Nos. 3556 de 24 de octubre de 2017 ante la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán; Escritura Publica No. 3290 de 28 de septiembre de 2017 suscrita en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán. -

6.- OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA DC para que se sirva certificar ante este Despacho Judicial si de conformidad con el objeto social de la Empresa GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA GRACOL SAS, la citada empresa estaba facultada para realizar actividades financieras en la realización de Contrato de Mutuo con suscripción de Pagare por la suma de Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Doce Mil Pesos (845.512.000).

7.- OFICIESE AL DR PEDRO PABLO REYES GUZMAN para que remita con destino al proceso ejecutivo propuesto en su calidad de Representante Legal de GRACOL SAS contra las señoras LUZ AMANDA Y CLAUDIA AMPARO RENDON VELASCO respectivamente, copia el AVALUO de los Bienes Inmuebles ubicados en la Carrera 9 No. 4-58 y Carrera 9 No. 4-62 de Popayán. -

Por secretaria LIBRENSE los Oficios respectivos, Enviense, y Remítanse a los correos electrónicos de la Empresa GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA GRACOL SAS, como al DR PEDRO PABLO REYES GUZMAN en su calidad de Representante Legal de GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA GRACOIL, SAS y a la

- ✓ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA DC, al igual que al correo electrónico que registra el señor Apoderado Judicial de la parte demandante. DR ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR. -

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ